

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 007 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

**EXTRACTO** SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA OFICIO Nº 106/02 AD-  
JUNTANDO ACORDADA Nº 07/02 S/NUEVA ESCALA SALARIAL PARA  
EL PODER JUDICIAL.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 14/03/02

**Girado a la Comisión** C/B  
Nº: \_\_\_\_\_

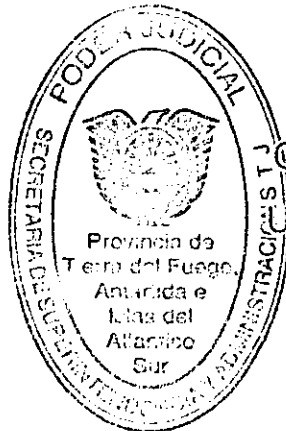
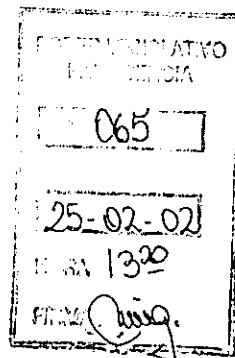
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

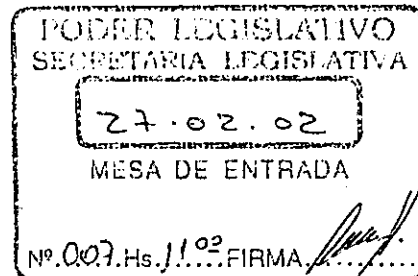


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Oficio N° 106 /02 STJ-SSA.  
Ushuaia, 25 de febrero de 2002.-



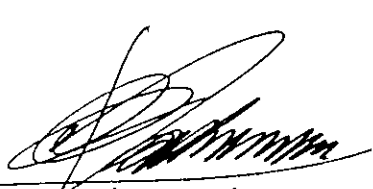
Señor Presidente  
de la Legislatura de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

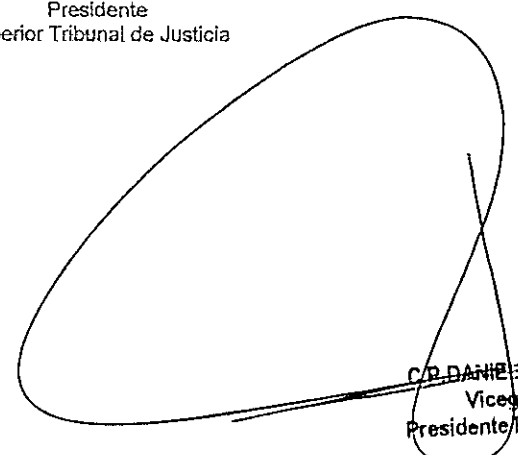
**C.P. Dn. Daniel Oscar Gallo**

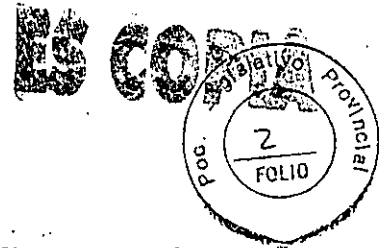
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura en mi carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de acompañar copia de la *Acordada N° 07/02*, por la que se fija una nueva escala salarial para el Poder Judicial a partir del 1° de marzo de 2.002, aplicable a los Magistrados, Funcionarios y Agentes que ingresen con posterioridad a la citada fecha.

Saludo a Ud. con la mayor consideración.

  
JOSÉ A. SALOMÓN  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

  
A S. L.  
C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Febrero del año dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, integrado al efecto por el Señor Presidente y dos Jueces de la Cámara de Apelaciones, en razón de la vacancia de dos de las Vocalías del Tribunal y atento a lo prescripto por el art. 73 de la Ley 110, y

**CONSIDERANDO:**

Que la grave crisis económica y social por la que atraviesa el país y la provincia impone a este Tribunal, como máxima autoridad del Poder Judicial de la Provincia, el deber de adoptar las medidas de orden presupuestario que resulten apropiadas a fin de contribuir a la superación de tan crítica situación, procurando al mismo tiempo que el ajuste en dicho ámbito afecte en la menor proporción posible el servicio de administración de justicia.

Que en tal sentido se dictó en el mes de Abril de 2001 la Resolución N° 39/01 por la que se suprimió a Magistrados y Funcionarios el adicional por *permanencia en la categoría*, equivalente al 5% del sueldo básico. Luego, en Agosto del mismo año, por la Acordada N° 36/01 se dispuso una *reducción salarial adicional* del 10% para todo el personal, con exclusión de los Magistrados y Funcionarios de los Ministerios Públicos alcanzados por la garantía de la intangibilidad, a los que se invitó a adherirse a la medida, dejando constancia al respecto que en la actualidad prácticamente la totalidad de los mismos han aceptado las nuevas condiciones salariales.

Que mediante dicho instrumento se suprimieron asimismo las compensaciones económicas correspondientes al régimen de *subrogancias* de Magistrados y Funcionarios, se limitó para estos el rubro antigüedad a un máximo de treinta años de servicio y se suprimió asimismo el pago de *interinos* de empleados, ratificándose todas las restricciones presupuestarias dispuestas en su oportunidad. Se arribó así a una remuneración equitativa.

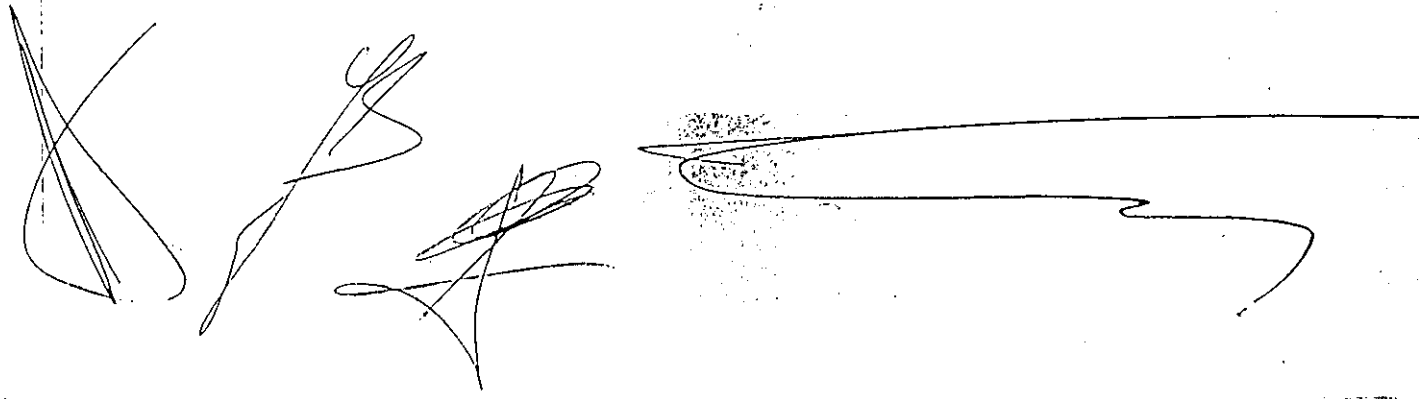
y justa, acorde con la responsabilidad de la función desempeñada.

Que ello no obstante, atento a la nueva realidad de la Provincia y formando parte los integrantes del Poder Judicial de la comunidad a la que sirven, no pueden permanecer ajenos a la situación de emergencia social existente. Resulta necesario en consecuencia comenzar a recorrer un camino que permita concretar a mediano plazo un *nuevo régimen salarial para el Poder Judicial*, sin perjuicio de destacar que este no necesariamente debe estar equiparado a los niveles salariales de los otros Poderes del Estado Provincial, toda vez que por imposición constitucional (art.148 de la C.P.), los Magistrados y Funcionarios están impedidos de ejercer cualquier otra actividad remunerada, de ningún tipo, limitándose sus ingresos al sueldo que perciben.

Que para conseguir este propósito se estima adecuado hacer coexistir dos regímenes salariales paralelos, atendiendo la disposición constitucional de intangibilidad de los salarios de Magistrados y Funcionarios, principio que constituye la base de la independencia del Poder Judicial que por la presente se ratifica. De tal manera, procede establecer una nueva escala salarial para los Magistrados, Funcionarios y Agentes que ingresen al Poder Judicial a partir del 1º de Marzo de 2002, reduciendo un 20% los niveles superiores de Magistrados y Funcionarios ( Niveles 18 a 12); un 10% Prosecretario (Nivel 11) y el de los Agentes (Niveles 10 a 1) y Personal de Servicio (Niveles A a E), manteniendo sin afectación alguna las remuneraciones de quienes ya lo integran, salvo las vigentes, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada N° 36/01:

Que ambos regímenes coexistirán en el tiempo; pero necesariamente se irán unificando en razón de renuncias, jubilaciones o accesos a cargos de nivel superior de sus distintos integrantes.

Que corresponde, asimismo contemplar distintas excepciones puntuales, como las vinculadas a los casos de Magistrados, Funcionarios y



Agentes que habiendo sido designados, aún no se encuentran en posesión del cargo, o de quienes participen de un concurso que ha sido llamado durante la vigencia del actual régimen salarial.

Que en dicho marco, corresponde entonces establecer una nueva escala de remuneraciones del Poder Judicial, que se aplicará a todo el personal (Magistrados, Funcionarios y Agentes) que ingrese a partir de su puesta en vigencia, obteniendo de tal manera una disminución progresiva y permanente del gasto en la partida de personal, que como es sabido constituye poco menos del noventa por ciento del total de las erogaciones.

Que esta decisión del Superior Tribunal de Justicia dentro de su propio ámbito y en ejercicio de sus facultades constitucionales, torna útil reproducir conceptos de la primera Acordada dictada por el Superior Tribunal de Justicia, referida justamente a las remuneraciones del Poder Judicial, Acordada N° 1/94 que a continuación parcialmente se transcribe: *"...sólo cabe formular un llamado a la reflexión para que se ponderen los actos de este Poder Judicial con la medida propia de quien advierte que lo que está en juego no son intereses personales de orden patrimonial, sino los principios básicos de independencia de aquél poder que, al decir de HAMILTON, carece de la fuerza de la espada y de la bolsa, y basa su autoridad en la prudencia de sus decisiones. Las ulterioridades institucionales de la situación planteada resultan difíciles de percibir desde el presente, mas quienes tienen a su cargo la no sencilla tarea de mantener el equilibrio institucional propio del sistema democrático deben agudizar el juicio para que, una vez superada tal dificultad, las instituciones puedan seguir en el cauce normal de sus altos cometidos"*.

Por ello,

**ACUERDAN:**

1º) **RATIFICAR** la intangibilidad de las remuneraciones de Magistrados y Funcionarios de los Ministerios Públicos y la facultad exclusiva y excluyente del Superior Tribunal de Justicia para fijarlas, conforme lo establecido en el artículo 144 de la Constitución de la Provincia.

2º) **FIJAR** como escala de sueldos del Poder Judicial a partir del primero de marzo del corriente año la consignada en el Anexo de la presente.

3º) **DETERMINAR** que el rubro antigüedad será equivalente al 1,75% del sueldo básico por año de servicio para los Magistrados y Funcionarios, limitado a un máximo de treinta años de servicios; y del 2% para el resto de los Agentes, sin límite temporal.

4º) **DISPONER** que la nueva escala salarial no será aplicable, manteniéndose a este solo efecto la vigencia de las Acordadas 10/94 y 32/98:

a) a la totalidad de los Magistrados y Funcionarios que se encuentren cumpliendo servicios en el Poder Judicial al 1º de Marzo de 2002, cualquiera sea su antigüedad en el cargo, incluyendo a los Prosecretarios y a quienes cubren cargos interinos. El acceso a cargo superior, por designación o concurso implicará la inclusión en la escala remuneratoria prevista en la presente, en cuyo caso no percibirán una remuneración inferior a la de su última situación de revista en los términos de la Acordada 10/94, sea titular o interino.

b) a los Magistrados, Funcionarios y Agentes que habiendo sido designados no se encuentren en posesión del cargo, y a quienes resultaren nombrados en los concursos llamados durante la vigencia del régimen salarial actual ( Director del Registro de la Propiedad Inmueble, Defensor Oficial del Distrito Judicial Norte, Asistentes Sociales, Oficial 1º del Juzgado del Trabajo, Oficiales 3º Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación y Juzgado Civil Comercial, todos del Distrito Judicial Norte).

c) a los Agentes de todos los niveles (10 a 1), y los niveles (A a B) del Personal de Servicio, que a todos los efectos, incluyendo el acceso a


The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there are two distinct signatures. To their right, there is a large, horizontal, wavy scribble that spans across the width of the page, possibly representing a signature or a stamp that is mostly illegible.

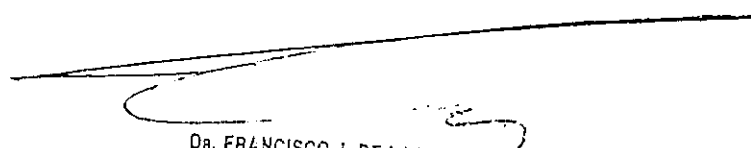
cargo superior por concurso o designación, mantendrán la vigencia de la escala de la Acordada N° 32/98.


5º) **RATIFICAR** en todos sus términos la Acordada N° 36/01, incluida su vigencia temporal hasta el 31/12/02, sin perjuicio de las facultades de este Tribunal sobre el punto, aplicable asimismo para los alcanzados por la nueva escala remuneratoria.


6º) **DEROGAR** expresamente las Acordadas N° 10/94 y 32/98 para quienes ingresen al Poder Judicial a partir del 1º de Marzo de 2002.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores ministros, quienes disponen se registre, notifique, publique en el Boletín Oficial y cumpla, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración.

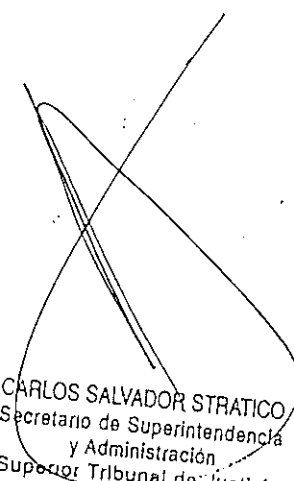
  
DRA. JOSEFA HAYDÉ MARTÍN  
JUEZ SUBROGANTE

  
Dr. FRANCISCO J. DE LA TORRE  
JUEZ SUBROGANTE

  
JOSE A. SALOMON  
Presidente

  
CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado  
bajo el N° 07/027



CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia





Nivel	Designación del Cargo	Sueldo mensual
18	JUEZ SUP. TRIBUNAL	\$ 6.750,00
17	FISCAL Y DEFENSOR ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL	\$ 6.000,00
16	JUEZ CÁMARA/ SECRET. SUP. TRIB. JUEZ TRIB. JUICIO EN LO CRIMIN.	\$ 5.400,00
15	JUEZ PRIMERA INSTANCIA/ ABOG. RELATOR/ DIRECTOR DE SUMARIOS Y CONCURSOS/ FISCAL MAYOR/ DEFENSOR MAYOR	\$4.724,00
14	FISCAL/ DEFENSOR/ PROSECRET. LETRADO SUP. TRIB./ DIRECTOR REGISTRO PROP. INMUEBLE	\$ 4.184,00
13	SECRETARIO DE CÁMARA/ SECRET. TRIB. DE JUICIO/ PROSECRETARIO MINISTERIO PÚBL./ ADMINISTRADOR	\$ 3.847,00
12	SECRETARIO DE PRIMERA INSTAN./ SUBADMINISTRADOR/ MÉDICO FORENSE/ PSIQUIATRA FORENSE	\$ 3.509,00
11	PROSECRETARIO/PSICÓLOGO	\$ 2.547,00
10	OFICIAL MAYOR/INTENDENTE/ DIRECTOR DE INFORMÁTICA	\$ 2.790,00
09	OFICIAL 1º/SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA/ASISTENTE SOCIAL/ BIBLIOTECARIO/JEFE DE AREA/JEFE DE DESPACHO	\$ 2.475,00
08	OFICIAL 2º/SUBINTENDENTE/ JEFE MAND. Y NOTIFICAC.	\$ 2.340,00

07	OFICIAL 3º/OFICIAL DE JUSTI- CIA/OFICIAL ADMINISTRATIVO/ JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO/ OFICIAL DE INFORMÁTICA/OFICIAL DE BIBLIOTECA/ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS	\$ 2.151,00
06	OFICIAL 4º/OFICIAL ADMINISTRA- TIVO/OFICIAL DE INFORMÁTICA/ OFICIAL DE BIBLIOTECA/ DELEGADO ADMINISTRATIVO/ JEFE DE SECCIÓN INTENDENCIA/ OFICIAL DE JUSTICIA	\$ 1.782,00
<hr/>		
05	AUXILIAR 1º/OFICIALES ADMINISTRA- TIVO, DE INFORMÁTICA, DE BIBLIO- TECA y NOTIFICADOR/AUXILIAR ENFERMERO/SUBJEFE DE SECCIÓN INTENDENCIA	\$ 1.476,00
04	AUXILIAR 2º/AUXILIAR ADMINISTRA- TIVO/AUXILIAR DE INFORMÁTICA/ AUX. DE BIBLIOTECA/OFICIAL NOTI- FICADOR	\$ 1.269,00
03	AUXILIAR 3º/AUXILIAR ADMINIST./ AUX. INFORMÁTICA/ AUX. DE BIBLIOTECA/OFICIAL NOTIFICADOR	\$ 1.107,00
02	AUXILIAR 4º/AUXILIARES ADMINISTRAT./ DE INFORMÁTICA y DE BIBLIOTECA	\$ 1.008,00
01	AUXILIAR 5º/AUXILIAR ADMINISTRAT./ AUX. DE INFORMÁTICA Y DE BIBLIOTE- CA	\$ 900,00

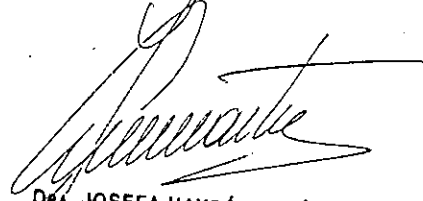
---


PERSONAL DE SERVICIO


A	AYUDANTE 1º	\$ 1.485,00
---	-------------	-------------

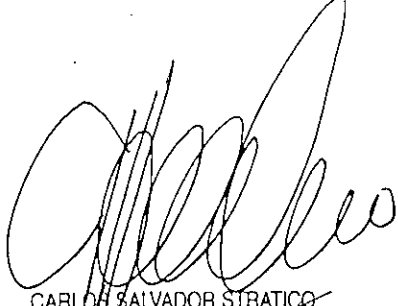


B	AYUDANTE 2°	\$ 1.305,00
C	AYUDANTE 3°	\$ 1.071,00
D	AYUDANTE 4°	\$ 855,00
E	AYUDANTE 5°	\$ 720,00

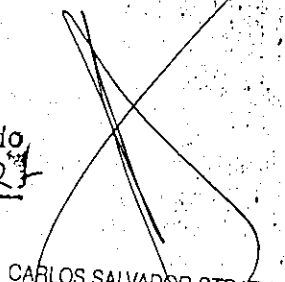
  
**DRA. JOSEFA HAYDÉ MARTÍN**  
 JUEZ SUBROGANTE

  
**Dr. FRANCISCO J. DE LA TORRE**  
 JUEZ SUBROGANTE

  
**JOSE A. SALOMON**  
 Presidente

  
**CARLOS SALVADOR STRATICO**  
 Secretario de Superintendencia  
 y Administración  
 Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado  
 bajo el N° 041027

  
**CARLOS SALVADOR STRATICO**  
 Secretario de Superintendencia  
 y Administración  
 Superior Tribunal de Justicia